

ID: 738

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 {74

Nº Monte: 40

94/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CDEA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CDEA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	3 . 2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
292

94/77

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE COEA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

-Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE COEA", n° 94/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE COEA", designando como instructor al vocal DON ANTONIO ROSON PEREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 94/77, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE COEA", de 292 ha, sito en la parroquia de Castañedo, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE COEA", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE COEA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.979, se remitió edicto al B.O. de la provincia y al ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE COEA", sito en la parroquia de Castañedo, ayuntamiento de Navia de Suarna no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 42, en el que se inserta edicto del monte "DE COEA", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que se acredita que el monte denominado PICO MAYOR ha sido consor-

ciado para la repoblación forestal, en el que se encuentra enclavado el monte "DE COEA".

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el monte "PICO MAYOR", radica en el pueblo de Coea, figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de COEA, Castañedo, que manifiestan:

Que en este pueblo, hubo siempre un monte vecinal con varios nombramientos que puede denominarse "MONTE DE COEA", que es de aprovechamiento mancomunado entre todos los vecinos para pastoreo, cada uno con las cabezas de ganado que tenga, y para pasto y searas, de acuerdo con los palmos que cada uno tenga en los documentos de compra.

Fueron repobladas las partes del monte llamadas CANADEIRO--PICO MAYOR, FONTAL Y SOBRE CARVALLEIRA DE ARES, incluido dentro del perímetro que el Patrimonio llama PICO MAYOR SEGUNDO.

En 1.957 por cuestiones de límites, con el pueblo de Mosteirín ha habido Pleito, contra los vecinos de este pueblo, habiendo sentencia del Juzgado de Mosteagrada favorable a MOSTEIRIN, el resto del monte "COEA", no repoblado sigue en el mismo aprovechamiento ya descripto que se venía haciendo desde tiempo inmemorial.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE COEA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE COEA", como se describe en el expediente nº 94/77, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Castañedo, del ayun

tamiento de Navio de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	3.2	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Este MONTE DE COEA está situado al O. del pueblo propietario, ocupando toda la cordillera de "Pico Mayor" que baja hasta la confluencia de los rios Navia y Suarna. Es bastante accidentado, con fuertes pendientes, y altitudes comprendidas entre los 200 y 749 m. Los únicos accesos son los caminos de servicio del monte, desde el pueblo de Coea, si bien llega muy cerca la pista que por Sierra de Lloujas va a Valdeferreiros-Ibias, quedando el monte de Coea a solo 500 m.
3.2	SUPERFICIE. 292 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. N.º- Rio Suarna o Ferreira que hace límite con municipio de Fonsagrada.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	3.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Municipio de S. Antolín de Ibias (Oviedo).

S.- El mismo municipio de Ibias.

O.- Monte de Mosteirín.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. con Fonsagrada, divide por el río Ferreira o Suarna, aguas abajo hasta su confluencia con el Navia. Por el E., haciendo límite con el municipio de S. Antolín de Ibias (Oviedo), sigue el curso del río Navia, aguas arriba, hasta los cierres de las fincas del pueblo de Gaviancaira (Ibias), sube a Fontal del Busto y Porteiro, limitando con Valdeferreiros, también de Ibias, y bajando por la falda por un camino viejo en dirección S-N, llega a Carballeira de Arias, donde empieza monte de Mosteirín. Con éste, sigue en dirección S-N, por Cotarón, Cova da Vella y Pena da Marola, hasta llegar cerca del río Suarna, en el límite con Fonsagrada, de donde se partió.

3.5 OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	34	3.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

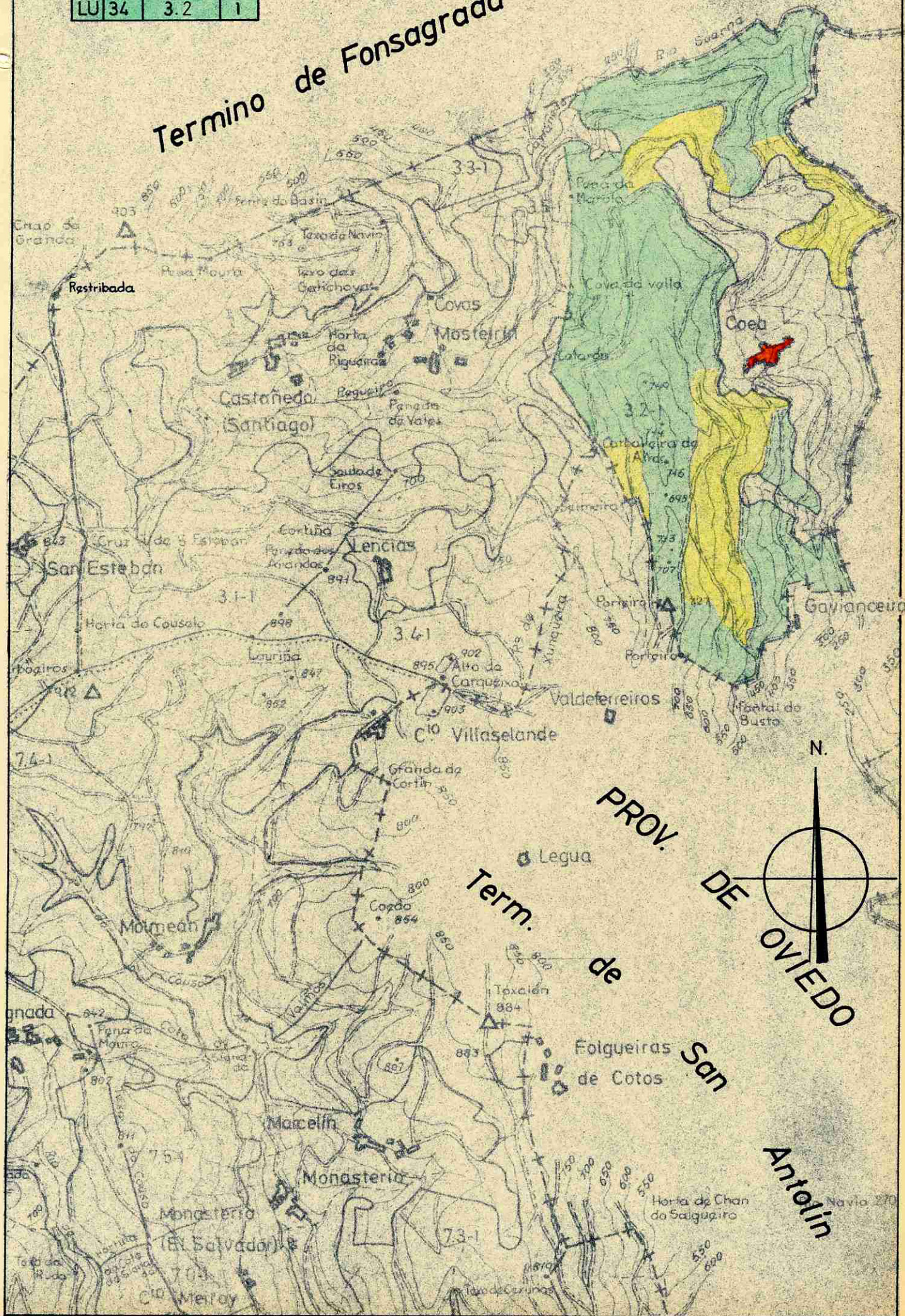
...

3.5

ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perimetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizás mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.

Termino de Fonsagrada



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **31 de marzo de 2022**, figura o seguinte acordo:

Monte **Coea** (exp. 94/77), pertencente aos veciños do lugar de Coea, parroquia de Castañedo, no concello de **Navia de Suarna**.

O día 16.3.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Coea (mellorada o 25.3.2022) para que se proceda á revisión do esbozo do monte veciñal, conforme á documentación que achega.

O 28.3.2022, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (2022_10) na que a superficie do monte de **Coea** pasa a ser de **253,8429 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

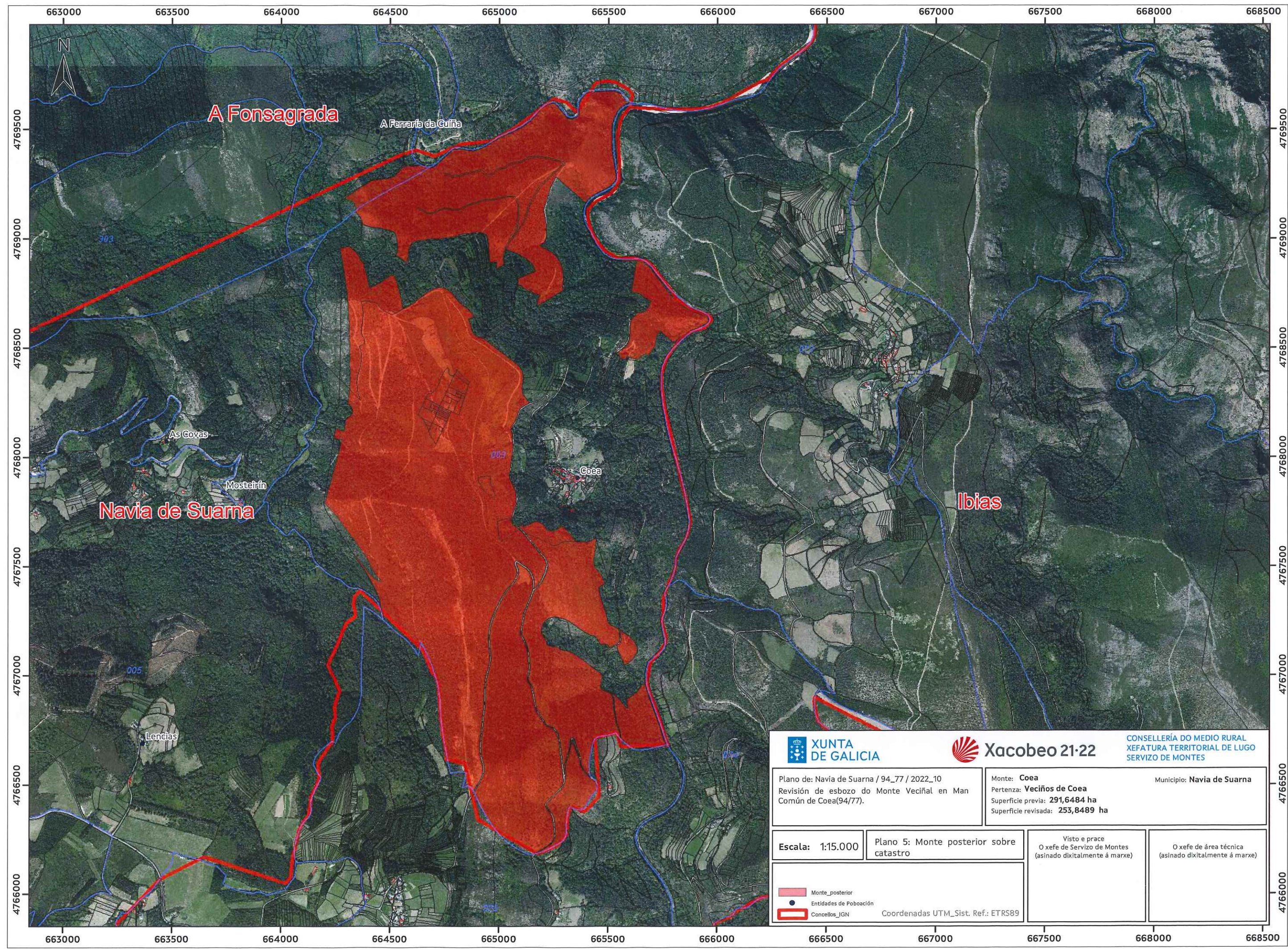
Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



CVE: qHnqMKOd5T1
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



 Xacobeo 21·22		 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL XEFATURA TERRITORIAL DE LUGO SERVIZO DE MONTES	
Plano de: Navia de Suarna / 94_77 / 2022_10 Revisión de esbozo do Monte Veciñal en Man Común de Cooa(94/77).		Monte: Cooa Pertenza: Veciños de Cooa Superficie previa: 291,6484 ha Superficie revisada: 253,8489 ha	Municipio: Navia de Suarna
Escala: 1:15.000	Plano 5: Monte posterior sobre catastro	Visto e prace O xefe de Servizo de Montes (asinado dixitalmente á marxe)	O xefe de área técnica (asinado dixitalmente á marxe)
 Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89			